



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Años del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 356 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de Octubre de 2021

### VISTO:

Mediante el Oficio N° 300-2021-GR.CAJ/DRA/OGRH, de fecha 15 de octubre del 2021, con MAD: 06000261; REMITIDO para dictar Resolución por asignación de pago por Compensación Vacacional; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, en concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los **“Gobiernos Regionales son personas Jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible”**.

Que, mediante escrito con fecha 20 de setiembre de 2021, con MAD: 5945874, el Sr. SERGIO ROBERTO PEREZ COTRINA, solicita Pago de Compensación Vacacional, Vacaciones Truncas de acuerdo a Ley, al Ing. Elfer Neyra Huamán Director Regional de Agricultura Cajamarca, en mérito que inicio a prestar servicios desde el 01 de enero de 1974 hasta 09 de setiembre del 2021, en el cargo de TEC. ESTADISTICA E INFORMATICA AGRARIA I-STB, condición laboral: Nombrado y haberes mensuales: S/. 632.92 soles.

Que, el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas se encuentran regulado en la Ley N° 29849 que entró en vigencia al 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir un año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato.

Que, mediante OFICIO N° 300-2021-GR.CAJ-DRA/OGRH, de fecha de 15 de octubre del 2021, con MAD:06000261, el Abg. EMILIO JESÚS SANGAY ASENCIO-Jefe de Personal, SOLICITA al Abg. LUIS ALBERTO IDRUGO PORTAL-Director de Asesoría Jurídica proyectar la Resolución correspondiente de acuerdo al Informe Escalafonario del Sr. SERGIO ROBERTO PEREZ COTRINA, por haber laborado en la institución en el cargo de TEC. ESTADISTICA E INFORMATICA AGRARIA I-STB, condición laboral: Nombrado.

Que, el artículo 25º de la Constitución Política del Perú, establece que “los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regula por ley o convenio”. De acuerdo al artículo 4º, numeral 4.1 Compensación Vacacional del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dispositivo que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, señala: 4.1 compensación vacacional:” es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio termina su contratación,



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Años del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 356 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de Octubre de 2021

según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (02) dos periodos acumulados. Dicha compensación se encuentra afectada a carga social”, de igual forma se otorga la compensación por vacaciones truncas, de acuerdo al numeral 4.2 del mismo artículo: 4.2 compensación por vacaciones truncas: “es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual MUC y el BET que percibe la servidora pública o servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a la carga social”.

Mediante el Oficio N° 300-2021-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, con fecha 15 de octubre del 2021, con MAD: 06000261, el Abg. Emilio Jesús Sangay Asencio Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos nos remite el Informe Vacacional (CALCULO DE MONTO) correspondiente al Sr. SERGIO ROBERTO PEREZ COTRINA:

- APELLIDOS	: PEREZ COTRINA.
- NOMBRES	: SERGIO ROBERTO.
- CONDICIÓN LABORAL	: NOMBRADO
- CARGO	: TEC. ESTADISTICA E INFORMATICA AGRARIA I-STB
- FECHA DE INGRESO	: 01 DE ENERO 1974
- LIMITE DE EDAD	: 09 DE SETIEMBRE DE 2021
- RETRIBUCIÓN MENSUAL	: S/. 632.92
- VACACIONES PENDIENTES	: 30 DÍAS.....S/.632.92
- VACACIONES TRUNCAS	: 15 DÍAS.....S/.443.04

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanzas Regionales N° 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto de



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Años del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 356 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de Octubre de 2021

Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** OTORGAR por única vez al Sr. SERGIO ROBERTO PEREZ COTRINA, quien tuvo el cargo de TEC. ESTADISTICA E INFORMATICA AGRARIA I-STB, en la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, el monto de **MIL SETENTA Y CINCO CON 96/100 SOLES (S/. 1,075.96)** por concepto de vacaciones truncas y vacaciones pendientes, del servicio prestado a favor del Estado; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** – DISPONER que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago del servidor SERGIO ROBERTO PEREZ COTRINA, por el concepto y monto dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.** - NOTIFICAR la presente resolución en el modo y forma de Ley a SERGIO ROBERTO PEREZ COTRINA, así como a la Oficina de Administración-Oficina de Personal; del mismo modo, y publicarlo en la página web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE:

e la facultad

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elfer Neira Huamán

DIRECTOR